

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que, en el procedimiento número 199 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Rascón Querencia, frente a “Essentium Grupo, Sociedad Limitada” y “Pespejo, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto despachando ejecución de 10 de septiembre de 2016.

«(...) Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Miguel Rascón Querencia, frente a la demandada “Pespejo, Sociedad Anónima” y “Essentium Grupo, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Se accede a la documental propuesta por el ejecutante, a tal fin oficiase al Registro Mercantil para que certifique la inscripción de disolución y liquidación de la empresa “Pespejo, Sociedad Anónima”, y se certifique copia de los estatutos de la empresa “Essentium Grupo, Sociedad Limitada”, donde conste el objeto social de esta.

Del mismo modo, procede oficiar a la Agencia Tributaria para que dicho organismo se certifique el cese de actividad de la empresa “Pespejo, Sociedad Anónima”.

Se accede a la testifical solicitada por la ejecutante. A tal fin cítese al testigo propuesto don Antonio Iglesias, en el domicilio facilitado por la parte, para que comparezca al acto del incidente, que viene señalado para el 11 de octubre de 2016, a las once y treinta horas, advirtiéndole de que tiene el deber de comparecer y que la infracción injustificada de dicha deber será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 292.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (...).

Auto admitiendo prueba de 28 de septiembre de 2016.

«(...) Ha lugar a la práctica de las diligencias de prueba interesadas por “Essentium Grupo, Sociedad Limitada”, y en su consecuencia se acuerda acceder a la prueba documental solicitada.

Líbrense los oficios pertinentes, con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse antes del 11 de octubre de 2016, fecha señalada para el incidente de ejecución.

Practíquense las diligencias de requerimiento oportunas en relación con lo acordado, de este modo se requiere al actor para que aporte al presente procedimiento todas las nóminas de las empresas en las cuales haya prestado servicios al acto desde el enero de 2015 hasta agosto de 2016, ambos meses inclusive (...).

Auto de 29 de septiembre de 2016.

“(...) Ha lugar a la práctica de las diligencias de prueba interesadas y, en su consecuencia, se acuerda:

Acceder al interrogatorio de don Luis Miguel Rascón Querencia en calidad de ejecutante don DNI número 00673980-B, en las presentes actuaciones, para que declare sobre los hechos y circunstancias de pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El interrogatorio tendrá lugar el día 11 de octubre de 2016, a las once y treinta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que si no comparecer y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado (...)."

Comparencia y citación:

"(...) Su señoría, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de la comparencia señalada el 11 de octubre de 2016, a las once y treinta horas".

Asimismo, acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 2 de noviembre de 2016, a las nueve y quince horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo (...)."

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pespejo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de octubre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.190/16)

